



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00271 00
DEMANDANTE: CARLOS MARIO VELEZ BERNAL
DEMANDADO: ESIMED SA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto de fecha 6 de abril de 2021, se requirió a la parte actora para que indicara por medio de que tramite de notificación deseaba continuar, toda vez que ya se habían adelantado las diligencias de citación para la notificación personal y la citación por aviso.

Atendiendo al requerimiento, la parte actora allegó memorial (Doc.10) donde manifiesta: *“De acuerdo con su auto del 6 de abril de 2021 en el que el despacho requiere al demandante para que indique cual sería el trámite que pretende continuar me permito solicitar que, dado que la sociedad demandada ya fue notificada por el demandante de acuerdo con el decreto 806 de 2020, proceda el despacho a notificar a la sociedad demandada por correo electrónico como lo indica dicho decreto. El despacho ya tiene los soportes de la notificación realizada por el demandante.”*

En consecuencia, se requiere a la parte demandante que proceda a efectuar los trámites de notificación a la sociedad accionada ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., en los términos del artículo 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, aportando prueba de ello al Despacho **con constancia de recibo por el iniciador**, lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8° citado cuando indica *“(…) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (...)”*, lo anterior, con el fin de dar continuidad al trámite del proceso, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el párrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 141 de agosto 18 de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria